

AL DESPACHO con la constancia que el 27 de Noviembre de 2020 venció el término legal sin que la parte actora subsanara la demanda.

Bucaramanga, 30 de Noviembre de 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

EJ. AL. 314-2020 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1°) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

La señora CLAUDIA MARYORY MOGOLLÓN MOSQUERA, mayor de edad, a través de apoderado judicial y actuando en representación de su menor hija LAURA SOFÍA LOAIZA MOGOLLÓN promueve demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS en contra del señor JULIO CESAR LOAIZA POLOCHE mayor domiciliado en Guamo Tolima.

En proveído de 19 de Noviembre de 2020, se inadmitió la demanda y se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las falencias presentadas en el libelo. Vencido el término la parte actora no cumplió con subsanar los yerros que dieron lugar a su inadmisión.

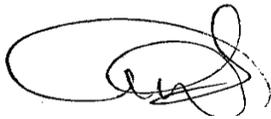
Conforme a lo anterior con fundamento con el Art. 90 del CGP, se procederá a rechazar la demanda.

Con fundamento en las razones fácticas y jurídicas expuestas, el Juzgado Quinto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ejecutiva de alimentos promovida por la señora CLAUDIA MARYORY MOGOLLÓN MOSQUERA, en representación de su hija LAURA SOFÍA LOAIZA MOGOLLÓN contra del señor JULIO CESAR LOAIZA POLOCHE.

NOTIFIQUESE



ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. **73** que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 2 de diciembre 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria

